Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 486 de 2010

Versión Taquigráfica N° 2042 de 2014

ELECCIÓN DE PRESIDENTE
ver exposición

CÓDIGO PENAL
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 19 de marzo de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Gustavo Borsari Brenna.

MIEMBROS: Señores Representantes Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini, Gonzalo Mujica, Jorge Orrico, Alicia Porrini y Daisy Tourné.

SEÑOR SECRETARIO.- Habiendo número, está abierta la reunión.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 123 del Reglamento del Cuerpo, corresponde elegir un Presidente y un Vicepresidente para este Período.

SEÑOR MICHELINI.- Mociono para que se designe como Presidente ad hoc al señor Diputado Orrico.

SEÑOR SECRETARIO.- Se va a votar.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Orrico)

SEÑOR PRESIDENTE (ad hoc) (Orrico).- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

(Ingresa a Sala el señor Representante Borsari Brenna)

——Corresponde proceder a la elección del Presidente de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración por este año. Propongo al señor Diputado Borsari Brenna.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Borsari Brenna)

——Agradezco a todos los legisladores por haberme designado para este cargo.

Se posterga la consideración del asunto que figura en segundo término del orden del día.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Código Penal. Aprobación".

En discusión el artículo 205.

Me parece importante tener en cuenta que en la tercera columna se expresa: "Se elimina la agravante del numeral 1º porque si el resultado muerte o lesión es imprevisible, no hay responsabilidad, según lo proyectado en la Parte General del código [...] y si es previsible, se responde por homicidio por causa de estrago que es una agravante general".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 206.

Se ha eliminado el segundo inciso del artículo vigente, que figura entre las circunstancias agravantes anteriores.

SEÑOR ORRICO.- Si se produce la muerte el delito es homicidio culpable, y no se aplica esta normativa. De manera que así como está parece una redacción correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 207.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Los artículos 212 al 215 del actual Código Penal se eliminan por anacrónicos. Me refiero a los atentados contra las vías férreas y demás, que constituían formas de estrago por peligro o por daño.

SEÑOR ORRICO.- En realidad, el tema queda comprendido en el artículo siguiente, donde se habla de los transportes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 208.

SEÑOR ORRICO.- Propongo que se elimine la expresión "públicos" ya que, en mi concepto, acota innecesariamente la figura. Los transportes pueden ser públicos o privados pero cumplen la misma función y trasladan a la misma gente. Por lo tanto, no se entiende por qué dejar de lado a los privados. Además, a los efectos de la visualización del delito, es exactamente lo mismo que el ómnibus atentado sea de una empresa pública o de una privada.

Por lo tanto, propongo eliminar el término "públicos".

SEÑOR CERSÓSIMO.- También quiero proponer que, tal como se nos ha sugerido en alguna oportunidad por quienes nos han asesorado, se sustituya el término "hechos" por "actos".

(Apoyados)

——Por otra parte, estoy en un todo de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Diputado Orrico, pero me gustaría que concretara su propuesta. Quisiera saber si proponer eliminar la expresión "transporte públicos" o sustituirla por "transportes públicos o privados".

SEÑOR ORRICO.- Me es indiferente. Si quieren poner "públicos y privados", lo acepto, pero pienso que si nos referimos a "transportes", no diferenciamos. Como no distingue la ley, no distingue el intérprete. Por lo tanto, todos están incluidos.

Reitero que no tengo inconveniente. Si les parece más claro, podemos poner "públicos o privados".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 208 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:) "El que, de cualquier manera ejecutare actos que pusieren en peligro la seguridad o la regularidad de los transportes públicos o privados, por tierra, aire o agua, será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría."

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En el proyecto de reforma se elimina el artículo 217 del Código Penal, que refiere a "Atentado contra la regularidad de las telecomunicaciones".

SEÑOR ORRICO.- Realmente no entiendo por qué se elimina este artículo, ya que no está comprendido en ninguna de las otras disposiciones que existen en el Código. Por lo tanto, me parece que debería dejarse tal cual está. Tampoco complica a los efectos de la estructura general del Código. Por el contrario, lo beneficia, porque tiene que ver con una hipótesis que no está prevista.

Además, algunos autores que han comentado el proyecto de reforma se preguntan por qué se suprime. ¿Cómo se sustituye esto? No hay nada que lo sustituya.

Por lo tanto, propongo incluir el artículo 217 del Código vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Suscribo las palabras del señor Diputado Orrico. Pienso que este artículo debería mantenerse tal cual está, porque puede ocurrir algún atentado contra la regularidad de las telecomunicaciones, sean estas alámbricas o inalámbricas. Este es un tema de gran actualidad, y deberíamos protegerlo con una norma.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con mantenerlo.

(Apoyados)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 217 del Código Penal, que se incorpora al proyecto. Luego, Secretaría le asignará un número correlativo.

(Se vota)

——Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

Ingresamos al Título X, "Delitos contra la salud pública".

En discusión el artículo 209.

(Se lee:)

SEÑOR CERSÓSIMO.- Aquí hay palabras que están de más ya que dice "el aire que se respira". Propongo simplificar la redacción del artículo y eliminar "que se respira".

SEÑOR ORRICO.- Cuando dice "el aire que se respira", se hace mención a la contaminación. El asunto es cuándo la contaminación es tan importante que tipifica un delito. La gente que maneja está contaminando, y creo que a nadie se le ocurre decir que eso es un delito. Entonces, hay una graduación -como sucede frecuentemente en el derecho- y habría que ver cuál es la frontera entre la contaminación no delictiva y la que se convirtió en delito. De todas maneras, me parece que habría que mejorar la redacción. Creo que acá hay que emplear el concepto de contaminación que, naturalmente, en la época del codificador no se manejaba. Podríamos agregar "o contaminare gravemente y con efectos inmediatos el aire que se respira", y el resto quedaría igual. Me parece que ahí precisaríamos mucho más el concepto

Entonces, el aire "que se respira" está puesto a los efectos de un concepto de contaminación que está implícito; por lo tanto, soy partidario de dejarlo en la redacción que acabo de proponer. De esta manera, quedaría claro cuándo hay una contaminación punible; de lo contrario, cualquier tipo de contaminación lo sería, y conozco a un fiscal que va a quedar encantado y a cada rato va a estar presentando denuncias de este tipo. Me parece que no corresponde. Por lo tanto, propongo que el artículo diga: "El que envenenare o adulterare en forma peligrosa para la salud las aguas o sustancias destinadas a la alimentación pública, o contaminare gravemente y con efectos inmediatos el aire que se respira", y que el resto quede igual.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Cuando planteamos "el aire que se respira", ¿cómo hacemos para determinar cuál es el aire que se respira y cuál es el que no se respira? Establezcamos solamente "el aire".

(Diálogos)

SEÑOR CERSÓSIMO.- Yo había hecho la interpretación que puse de manifiesto porque al establecerse "el aire que se respira", podíamos dejar afuera el aire que contamina o que perjudica la vista o la piel. Entonces, tenemos que pensarlo bien.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Iturralde Viñas propone dejar "el aire" y el señor Diputado Cersósimo apoya su posición.

SEÑOR MICHELINI.- Comparto la redacción propuesta por el señor Diputado Orrico ya que tiene sentido la precisión que viene de la Comisión en cuanto a incorporar "que se respira" de modo de acotar los verbos nucleares "envenenare" y "adulterare". En la medida en que el señor Diputado Orrico incorpora el concepto como verbo nuclear de "contaminar", en definitiva no es necesario el

acotamiento, porque ya está dado por el verbo nuclear. Obviamente, la protección del medio ambiente reducida a una norma penal vinculada a salud pública es de compleja factura. Yo creo que con la redacción que propone el señor Diputado Orrico de alguna manera estamos salvando una aplicación lógica del artículo penal por parte de los magistrados. Si fuésemos siempre a la interpretación patológica no tendríamos Código Penal, porque no hay forma de restringir el idioma siempre a una interpretación patológica. Por lo tanto, acompaño la propuesta del señor Diputado Orrico.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Comparto la propuesta que hacía el señor Diputado Cersósimo y, por otra parte, me genera una duda la redacción que planteaba el señor Diputado Orrico en cuanto a los efectos inmediatos. Puede haber formas de contaminación que no produzcan efectos inmediatos pero sí residuales y en ese caso no estaríamos penalizándolos.

SEÑOR ORRICO.- Cuando se dice "gravemente y con efectos inmediatos" se refiere también a la contaminación que es por acumulación, no a la contaminación crónica que se da en cualquier sociedad civilizada. Por ejemplo, una fábrica contamina, no importa de qué sea. Criar ganado, contamina. ¿Es delito criar ganado? No, no lo es. Quien tiene una plantación de lo que sea va a tirar insecticida, porque de lo contrario le van a comer el fruto. ¿Eso contamina? Sí, contamina, pero no es delictivo. Pero cuando se contamina permanentemente y por acumulación, ese sí es un efecto inmediato y directo, que no es lo mismo que la contaminación que se da como consecuencia de la vida común civilizada de este siglo XXI en que vivimos. La referencia trata de precisar más una redacción que, así como está, se presta a denuncias infundadas y, lo voy a decir de una vez por todas -conversando con la señora Diputada Tourné coincidimos en esto-, no solo de este lado del charco. No sé si he sido claro. Entonces, hay que tener mucho cuidado cómo se redacta. Una norma mal redactada de este tipo nos puede crear problemas impensados en otros lugares. Por lo tanto, el Frente Amplio va votar esta redacción como la acaba de proponer.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Más allá de la propuesta de modificación del señor Diputado Orrico, creo que hay que poner "el aire" a secas y no "el aire que se respira". La modificación que le haría es básicamente esa, porque me parece que tiene que ser lo más abarcativa posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. En primer lugar, vamos a proceder a votar la redacción original del Poder Ejecutivo; luego, las propuestas por los señores Diputados.

Léase el artículo 209.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase por Secretaría la redacción propuesta por los señores Diputados Iturralde Viñas y Cersósimo.

(Se lee:)

"El que envenenare o adulterare, en forma peligrosa para la salud, las aguas, el aire, o substancias destinadas a la alimentación pública, será castigado con doce meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en nueve: NEGATIVA.

Léase por Secretaría la propuesta del señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"El que envenenare o adulterare, en forma peligrosa para la salud, las aguas o substancias destinadas a la alimentación pública, o contaminare gravemente y con efectos inmediatos el aire que se respira, será castigado con doce meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría".

——Quisiera saber por qué se establece "alimentación pública". Tal vez, debería decir solo "alimentación".

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que el término "público" tiene lógica, porque esta es una figura penal que protege la salud pública de quienes, eventualmente, son víctimas difusas. No se trata de envenenamiento individual, con el objetivo de hacer daño o cometer homicidio; un ejemplo concreto sería si, por ejemplo, en una panadería se envenena la harina. Ese es el sentido de lo difuso, de lo indeterminado.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la redacción propuesta por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 210.

SEÑOR SECRETARIO.- Sugiero que se quite la coma después de "preparare".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 210, con la modificación propuesta por el señor Secretario.

(Se lee:)

"El que preparare substancias alimenticias o medicinales que resulten peligrosas para la salud, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría".

Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 211.

(Se lee:)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 212.

(Se lee:)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 213.

(Se lee:)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 214.

(Se lee:)

——En las notas de los autores se lee: "Aprovechamos para incluir aquí el delito de introducción de desechos peligrosos al territorio nacional [...] haciendo también referencia al medio ambiente en las agravantes especiales. [...]".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.-

En discusión el artículo 215.

(Se lee:)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.-

En discusión el artículo 216.

(Se lee:)

SEÑOR ORRICO.- No tengo problema en votar este artículo tal como está, aunque creo que lo más correcto hubiera sido incluirlo en el artículo 209, es decir, "la forma culpable será castigada [...]". De todas maneras, no tengo problema en votarlo así, porque estamos muy atrasados y esta sería una exquisitez que no hace al fondo del asunto.

Después que votemos este artículo, voy a formular una propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Creo que este Capítulo necesita un artículo final que refiera a agravantes específicas, porque si el dolo de la gente, en cualquiera de estos delitos, se dirigiera a matar, entonces sería homicidio, en concurrencia, fuera de reiteración, con alguno de estos delitos. Por ejemplo, un individuo envenenó las aguas porque quiso matar a los campamentistas que lo estaban molestando; en

ese caso, sería homicidio, con agravantes, por los motivos banales del crimen, etcétera, pero homicidio al fin. Sin embargo, el problema se presenta cuando el individuo envenena con la intención de intimidar, pero la gente termina muerta.

Creo que habría que establecer un artículo final, que dijera, por ejemplo, "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 214," -esta expresión va porque el artículo 214 tiene como agravante especial la muerte o la lesión de una o varias personas, y otro referido al medio ambiente- "se considera agravante especial de los delitos contenidos en este Capítulo que del hecho resulte la muerte o lesión de una o más personas." o "de una o varias personas".

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Secretario sugiere muy bien establecer como "nomen iuris" de este artículo "Agravante especial".

SEÑOR CERSÓSIMO.- Entiendo perfectamente lo que se está proponiendo, pero advierto que en varios artículos hay agravantes especiales; tal vez estamos siendo contradictorios o reiterativos. Por ejemplo, el artículo 215 también establece una agravante especial.

En lo personal, no me da el tiempo para resolver de alguna manera ese tipo de reiteraciones o contradicciones. Por lo tanto, no sugiero la postergación de esta propuesta, porque ya hemos hecho muchos desgloses y estamos demorando demasiado, pero adelanto que no voy a acompañarla.

SEÑOR PRESIDENTE.- En principio, estoy de acuerdo con la propuesta, pero como recién se ha planteado, tal vez podríamos considerarla con los desgloses.

SEÑOR ORRICO.- En realidad, preferimos que no haya más desgloses.

Estamos dispuestos a votar esta propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión la propuesta del señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 214, se considera agravante especial de los delitos contenidos en este Capítulo que del hecho se derive la muerte o lesión de una o más personas".

Se va a votar.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

Corresponde considerar el Título XI, "De los delitos contra la fe pública", Capítulo I, "Falsificación Monetaria".

En discusión el artículo 217, "Falsificación de moneda y títulos de crédito".

SEÑOR ORRICO.- A mi juicio, el artículo debería referir a la moneda nacional de curso legal o extranjera de curso comercial. La moneda de curso legal es la que el Estado impone como medio válido de pago y la moneda de curso comercial es la admitida por la costumbre en el comercio internacional, siempre que no esté expresamente excluida por las leyes de los Estados o por los Tratados, por ejemplo, el dólar, o alguna otra moneda que pudiera inventarse a los efectos de las transacciones internacionales.

Por lo tanto, la redacción sería: "El que falsificare o alterare moneda nacional de curso legal o extranjera de curso comercial", y el resto tal como está.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Me parece que la redacción del artículo tal como está es correcta. La moneda nacional, obviamente, es de curso legal; está claramente definido así. Entiendo que no es necesario modificar esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 217 tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

——Cuatro en nueve: NEGATIVA.

En discusión el artículo 217 con la modificación propuesta por el señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"El que falsificare o alterare moneda nacional de curso legal o extranjera de curso comercial será castigado con quince meses de prisión a diez años de penitenciaría. Con la misma pena será castigado el que falsifique o altere documentos de crédito público. Son documentos de crédito público todos los títulos o cédulas al portador o a la orden, emitidos por instituciones públicas del estado o por disposición del Poder Ejecutivo".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 218.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Acá se han suprimido atenuantes y agravantes especiales, pero creo que debemos tener en cuenta algunas. Bajo el "nomen iuris" "(Circunstancias agravantes y atenuantes especiales)", debería decir: "Constituye circunstancia agravante especial de los delitos anteriores: que se haya quebrantado la fe en la moneda o en el título falsificado o alterado". Esto es muy importante porque está dando un "quantum" al daño, que no es solo el que se le pueda producir al que recibió la moneda falsamente, y eso le provocó un perjuicio económico, sino también el de la capacidad que puede llegar a tener de que se pierda la fe en eso. Todo el tema de la moneda se basa en la fe. La gente perdió la fe, se acabó la moneda. Eso hay que cuantificarlo y estaba en el Código anterior

Además, hay dos atenuantes especiales que debemos tener en cuenta. En primer lugar, que la falsificación o alteración de la moneda o el título fuera fácilmente perceptible. Cuando la falsificación es grosera, claramente hay un atenuante. En segundo término, que sea escaso el monto de la moneda falsificada o alterada.

Por lo tanto, propongo que bajo el "nomen iuris" "(Circunstancias agravantes y atenuantes especiales)" se establezca: "Constituye circunstancia agravante especial de los delitos anteriores: que se haya quebrantado la fe en la moneda o en el título falsificado o alterado.- Constituyen circunstancias atenuantes especiales: 1. Que la falsificación o alteración de la moneda o el título fuera fácilmente perceptible; 2. Que sea escaso el monto de la moneda falsificada o alterada".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la redacción propuesta por el señor Diputado Orrico, que será ubicada al final de este Capítulo.

(Se lee:)

"(Circunstancias agravantes y atenuantes especiales).- Constituye circunstancia agravante especial de los delitos previstos en los artículos precedentes: que se haya quebrantado la fe en la moneda o en el título falsificado o alterado.- Constituyen circunstancias atenuantes especiales de los mismos delitos: 1. Que la falsificación o alteración de la moneda o el título sea fácilmente perceptible; 2. Que sea escaso el monto de la moneda o título falsificado o alterado".

Si no se hace uso de la palabra, se va votar la redacción propuesta por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 219.

Ha sido propuesto suprimir la modalidad de retención del "nomen iuris".

(Diálogos)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Correspondería pasar al siguiente Capítulo, pero recuerdo a los señores Diputados que tenemos sesión de Cámara a la hora 13 y 30.

SEÑOR ORRICO.- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.